



GOBIERNO DEL ESTADO
DE PUEBLA

Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa: Oficina Recaudadora y de Asistencial al Contribuyente de Acatlán de Osorio, dependiente de la Subdirección de Orientación y Asistencia al Contribuyente de la Dirección de Ingresos dependiente a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

NOT-EST-E

Acatlán de Osorio, Puebla, a 14 de Mayo de 2018.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ESTATAL

Nombre, denominación o razón social:	C .HERRERA ALVAREZ EDWIN.
Domicilio:	CALLE INSURGENTES SIN NUMERO TIANGUISTENCO, ACATLAN DE OSORIO, PUEBLA.
Autoridad Emisora:	FONDO PARA LA REPARACION DEL DAÑO (JUZGADOS)
Documento	MANDAMIENTO DE EJECUCION DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2018.
Importe histórico del crédito:	\$88,650.00 (OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS /100 M.N.) MÁS ACCESORIOS LEGALES
Crédito:	4194015

Esta Oficina Recaudadora y de Asistencia al Contribuyente de Acatlán de Osorio, dependiente de la Subsecretaría de Orientación al Contribuyente de la Dirección de Ingresos dependiente de la Coordinación General y Análisis Sistemático Fiscal perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, con fundamento en los artículos 1, tercer párrafo, 6, apartado A, fracción II, 14 segundo párrafo, 16, primero y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente; 1, 5, 7, 8, 31, 83 y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigente; 1, primero y segundo párrafos, 3, 14, primer párrafo, 17, primer párrafo, fracción II, 19, 27 y 35, fracciones IV, IX, XII, XXIX y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, vigente; 1, 6, 12, 13, fracción III, inciso q) y antepenúltimo párrafo, 16, 20, 22, 31, 32, 35-A, 41, fracciones IV, V y XIII, 52, 53, 76, fracción I y último párrafo, 77, último párrafo, 78, 86, primer párrafo, 87, 88, 89, 90, 92, 94, 95, 95-A, 96, 97, 98, 101, 103 y 106 del Código Fiscal del Estado de Puebla vigente; y 1, 3, primer párrafo, 4, primer párrafo, fracción IV, inciso c), numeral 1 y sub numerales 1.3 y 1.3.1.5, cuarto párrafo, 6 primer párrafo y 25, fracciones II, IX y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, vigente; y Apartado A, Ordinales Primero y Segundo, Apartado B, Ordinales Tercero y Cuarto, fracción XIII numeral 1, del Acuerdo que define y da a conocer la circunscripción territorial de las Oficinas Recaudadoras y de Asistencia al Contribuyente; de las Oficinas Registrales y de las Delegaciones Catastrales del Estado, vigente; se notifica por estrados el Mandamiento de Ejecución de fecha 11 de Abril de 2018.

Toda vez que la conducta del C. Herrera Álvarez Edwin, actualiza la hipótesis normativa prevista en la fracción III del artículo 76 del Código Fiscal del Estado de Puebla, que a la letra se inserta:

“ **Artículo 76-** Las notificaciones de los actos administrativos se harán:

III. Por estrados cuando la persona a quien deba notificarse no se localice en el domicilio que haya manifestado al fisco estatal o en el lugar que manifieste ante las autoridades fiscales federales, se ignore su domicilio o el de su representante, desaparezca o se oponga a la diligencia de notificación o se coloque en el supuesto previsto en la fracción IV del artículo 75-D. ”

En razón de lo anterior se acredita que el C. Herrera Álvarez Edwin, no se localizó en el domicilio que señaló y/o se ignore su domicilio fiscal sin presentar el aviso de cambio de domicilio del contribuyentes.

Tal y como consta en las actas circunstanciadas de asuntos no diligenciados de los C.C. Eliseth Escamilla Navarro y Jhonatan Jiménez Hernández Notificadores(as) –Ejecutores(as), adscritos a la Oficina Recaudadora y de Asistencia al Contribuyente de Acatlán de Osorio, dependiente de la Subdirección de Orientación y Asistencia al Contribuyente de la Dirección de Ingresos dependiente a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, que se reproducen a continuación:



GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa: Oficina Recaudadora y de Asistencial al Contribuyente de Acatlán de Osorio, dependiente de la Subdirección de Orientación y Asistencia al Contribuyente de la Dirección de Ingresos dependiente a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemico Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla..

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE ASUNTO NO DILIGENCIADO.

ARDPE-EST-001

Nombre, denominación o razón social:	C. Edwin Herrera Álvarez.
Domicilio:	Calle Insurgentes S/N Tianguistengo, Acatlán de Osorio, Puebla.
Autoridad Emisora:	Oficina Recaudadora y de Asistencia al Contribuyente de Acatlán de Osorio.
Documento a diligenciar:	Mandamiento de Ejecución.
Concepto:	Multa por Reparación de Daño.
Número de crédito fiscal:	4194015

En Tianguistengo, Acatlán de Osorio, Puebla, siendo las dieciséis horas con treinta y ocho minutos del día Diecisiete de Abril de dos mil dieciocho, la C. Eliseth Escamilla Navarro, con clave 3752 de Notificadora-Ejecutora adscrita a la Oficina Recaudadora y de Asistencia al Contribuyente de Acatlán de Osorio, dependiente de la Subdirección de Orientación y Asistencia al Contribuyente de la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, con constancia de identificación contenida en el oficio SFA-SI-CGENyASF-DI-069/2018, que me acredita como Notificadora-Ejecutora, expedida por el Director de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, con vigencia a partir de su fecha de expedición el día 03 de enero de 2018, hasta el 31 de diciembre de 2018, documento que contiene el nombre y firma del servidor público facultado para su expedición, así como el nombre, firma, registro federal de contribuyentes y fotografía del personal actuante, mismo que me acredita para diligenciar el presente acto; derivado de lo anterior, hago constar los siguientes hechos:

Estando constituida en la calle Insurgentes de la Comunidad de Tianguistengo, Acatlán de Osorio, Puebla; perteneciente al Municipio de Acatlán de Osorio, con el objetivo de realizar la diligencia del Mandamiento de Ejecución de fecha 11 de abril de 2018, emitido por la Oficina Recaudadora y de Asistencia al Contribuyente de Acatlán de Osorio a nombre del C. Edwin Herrera Álvarez. siendo una casa de carrizo y techo de lámina, dicho domicilio se nota claramente que esta deshabitado por que las láminas que fungen como techo, además se encuentran en muy mal estado, el domicilio se encuentra a la orilla de la Población, por lo tanto no hay vivienda donde pueda preguntar por el C. Edwin Herrera Álvarez, me traslade a la casa más cercana que se encuentra aproximadamente a 800 mts de distancia y me atiende una persona del sexo masculino, mediante el cual procedo a identificarme con el oficio SFA-SI-CGENyASF-DI-069/2018, al no identificarse describo a continuación su media filiación: estatura aproximadamente 1.65 mts de estatura, edad aproximadamente 60 años de edad, color de piel moreno, complexión robusta y por su dicho dijo llamarse Miguel Gutiérrez, procedo a preguntarle por el C. Edwin Herrera Álvarez, y me dice que vivía en la casa antes citada pero que hace aproximadamente 4 años abandonaron ese domicilio toda la familia y desconoce donde pueda ser localizado, una vez obtenida la información no se lleva a cabo la diligencia anexando fojas con fotografías.

DENUNCIA CUALQUIER ACTO DE CORRUPCION AL 01 800 HONESTO (01 800 466 3786)









GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa: Oficina Recaudadora y de Asistencial al Contribuyente de Acatlán de Osorio, dependiente de la Subdirección de Orientación y Asistencia al Contribuyente de la Dirección de Ingresos dependiente a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemico Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla..

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE ASUNTO NO DILIGENCIADO.

ARDPE-EST-001

Nombre, denominación o razón social:	C. Edwin Herrera Álvarez.
Domicilio:	Calle Insurgentes S/N Tianguistengo, Acatlán de Osorio, Puebla.
Autoridad Emisora:	Oficina Recaudadora y de Asistencia al Contribuyente de Acatlán de Osorio.
Documento a diligenciar:	Mandamiento de Ejecución.
Concepto:	Multa por Reparación de Daño.
Número de crédito fiscal:	4194015

En Tianguistengo, Acatlán de Osorio, Puebla, siendo las Once horas con Diez minutos del día Doce de Abril de dos mil dieciocho, el C. Jhonatan Jiménez Hernández, con clave 3682 de Notificador-Ejecutor adscrito a la Oficina Recaudadora y de Asistencia al Contribuyente de Acatlán de Osorio, dependiente de la Subdirección de Orientación y Asistencia al Contribuyente de la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, con constancia de identificación contenida en el oficio SFA-SI-CGENyASF-DI-066/2018, que me acredita como Notificador(a)-Ejecutor(a), expedida por el Director de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, con vigencia a partir de su fecha de expedición el día 03 de enero de 2018, hasta el 31 de diciembre de 2018, documento que contiene el nombre y firma del servidor público facultado para su expedición, así como el nombre, firma, registro federal de contribuyentes y fotografía del personal actuante, mismo que me acredita para diligenciar el presente acto; derivado de lo anterior, hago constar los siguientes hechos:

Estando constituido en el domicilio calle Insurgentes S/N de la localidad de Tianguistengo, Acatlán; con el objetivo de realizar la notificación del Mandamiento de Ejecución de fecha 11 de abril del 2018 emitido por la Oficina Recaudadora y de Asistencia al Contribuyente de Acatlán a nombre del C. Edwin Herrera Álvarez, al no encontrar el domicilio me dirijo a preguntar por el C. Edwin Herrera Álvarez, a una persona del sexo masculino que transitaba por la calle Insurgentes, quien procedo a identificarme con el oficio SFA-SI-CGENyASF-DI-066/2018 quien al responder dijo llamarse Jaime Garzón; quien describo a continuación su media filiación: edad aproximada 50 años, estatura aproximada de 1.70mts, complexión robusta y tés clara, acto seguido le pregunto por el C. Edwin Herrera Álvarez, quien por su dicho me señala el domicilio antes mencionado pero el argumenta que tiene cuatro años aproximadamente que ya no vive en esa población, una vez recibida la información me dirijo al domicilio y siendo este una vivienda de carrizo y tablas con techo de láminas de metal, por lo que se identifica que el domicilio se encuentra deshabitado, de igual manera tampoco hay vecinos cercanos al domicilio para preguntar por el contribuyente, por lo que doy por terminada la presente diligencia, anexando fojas con fotografías.

DENUNCIA CUALQUIER ACTO DE CORRUPCION AL 01 800 HONESTO (01 800 466 3786)









GOBIERNO DEL ESTADO
DE PUEBLA

Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa: Oficina Recaudadora y de Asistencial al Contribuyente de Acatlán de Osorio, dependiente de la Subdirección de Orientación y Asistencia al Contribuyente de la Dirección de Ingresos dependiente a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

NOT-EST-E

Por lo anteriormente expuesto esta Autoridad Fiscal en su carácter de ejecutora ha tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido por los artículos 16, 76 fracción III y 79 del Código Fiscal del Estado, se notifica por estrados, el Mandamiento de Ejecución de fecha 11 de Abril de 2018, fijándose el día 14 de mayo de 2018, llevándose a cabo los días 15,16,17,18,21,22,23,24,25,28,29,30 y 31 de mayo de 2018, 01 y 04 de junio de 2018, en el lugar abierto al público que se encuentra en el inmueble ubicado en Carretera Internacional México Oaxaca S/N Barrio La Palma, Acatlán de Osorio, Puebla, que para tales efectos tiene esta Autoridad Fiscal, téngase como fecha de notificación la del décimo sexto día a partir del día siguiente a aquél en que se fijó el documento siendo este el día 28 de Mayo de 2018.

SEGUNDO.- Se designa a la C.Eliseth Escamilla Navarro, en su carácter de Notificadora-Ejecutora, adscrita a la Oficina Recaudadora y de Asistencia al Contribuyente de Acatlán de Osorio, dependiente de la Subdirección de Orientación y Asistencia al Contribuyente de la Dirección de Ingresos dependiente a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, para que lleve a cabo el proceso de notificación por estrados del documento indicado al rubro. **CÚMPLASE.**

**JEFE DE OFICINA RECAUDADORA Y DE
ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE DE ACATLAN DE OSORIO.**

Ing. Ángel Peralta Santiago



GOBIERNO DEL ESTADO
DE PUEBLA

Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa: Oficina Recaudadora y de Asistencial al Contribuyente de Acatlán de Osorio, dependiente de la Subdirección de Orientación y Asistencia al Contribuyente de la Dirección de Ingresos dependiente a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

NOT-EST-E

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

EL SUSCRITO C. ELISETH ESCAMILLA NAVARRO EN MI CARÁCTER DE NOTIFICADORA-EJECUTORA, ADSCRITA A LA OFICINA RECAUDADORA Y DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE DE ACATLÁN DE OSORIO, DEPENDIENTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN GENERAL Y ANÁLISIS SISTEMÁTICO FISCAL PERTENECIENTE A LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA CATORCE DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2018, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE, PROCEDO A FIJAR EN UN SITIO ABIERTO AL PÚBLICO DEL INMUEBLE UBICADO EN CARRETERA INTERNACIONAL MÉXICO OAXACA S/N BARRIO LA PALMA, ACATLÁN DE OSORIO, ASI COMO EN LA PAGINA ELECTRONICA DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINSTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE PARA TALES EFECTOS TIENE ESTA AUTORIDAD FISCAL, EL MANDAMIENTO DE EJECUCION DE FECHA ONCE DE ABRIL DE 2018, CORRESPONDIENTE AL CRÉDITO 4194015 A NOMBRE DEL C. HERRERA ALVAREZ EDWIN .-CONSTE.

NOTIFICADORA-EJECUTORA

ELISETH ESCAMILLA NAVARRO

NOMBRE, FIRMA Y CLAVE

3752



Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa: Oficina Recaudadora y de Asistencial al Contribuyente de Acatlán de Osorio, dependiente de la Subdirección de Orientación y Asistencia al Contribuyente de la Dirección de Ingresos dependiente a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

MEEST-001

Acatlán de Osorio, Puebla, a 11 de Abril de 2018.

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

Nombre, denominación o razón social:
Registro Federal de Contribuyentes:
Domicilio:
Autoridad Emisora:
Documento Origen del Crédito:
Concepto:
Número de crédito fiscal:
Importe histórico del crédito fiscal:

C. Herrera Álvarez Edwin.

Calle Insurgentes SIN Tianguistenco, (sic) Acatlán de Osorio, Puebla.

Fondo para la Reparación del Daño (Juzgados).

Oficio Número DGESM/DM/0417/2017.

Expediente Judicial de Ejecución 107/2012/JEM.

4194015

\$88,650.00 (Ochenta y ocho mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) Más accesorios legales.

Esta Oficina Recaudadora y de Asistencia al Contribuyente de Acatlán de Osorio, dependiente de la Subdirección de Orientación y Asistencia al Contribuyente de la dirección de Ingresos dependiente de la Coordinación General y Análisis Sistemático Fiscal perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, con fundamento en los artículos 1, tercer párrafo, 6, apartado A, fracción II, 14 segundo párrafo, 16, primero y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente; 1, 5, 7, 8, 31, 83 y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigente; 1, primero y segundo párrafos, 3, 14, primer párrafo, 17, primer párrafo, fracción II, 19, 27 y 35 fracciones IV, IX, XII, XXIX y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, vigente; 1, 12, 13, primer párrafo, fracción III, inciso q) y antepenúltimo párrafo, 16, 22, 31, 32, 35, 35 A, 41, fracciones IV, V y XIII, 52, 53, 76, fracción I y último párrafo, 77, último párrafo, 78, 86, primer párrafo, 87, 88, 89, 90, 92, 94, 95, 95-A, 96, 97, 98, 101, 103 y 106 del Código Fiscal del Estado de Puebla vigente; y 1, 3, primer párrafo, 4, primer párrafo, fracción IV, inciso c) numeral 1 y sub numerales 1.3.1.3.1., 5 cuarto párrafo, 6, primer párrafo y 25, fracciones II, IX, y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, vigente; designa como Notificadores(as)-Ejecutores(as), a los C.C. Eliseth Escamilla Navarro-clave, 3752 y Jhonatan Jiménez Hernández- clave 3682; notificadores- ejecutores adscritos a Oficina Recaudadora y de Asistencia al Contribuyente de Acatlán de Osorio, dependiente de la Subdirección de Orientación y Asistencia al Contribuyente de la Dirección de Ingresos dependiente de la Coordinación General y Análisis Sistemático Fiscal perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, para que de forma conjunta o separada, se constituya(n) en el domicilio citado al rubro, debiendo identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación, a efecto de dar cumplimiento al presente Mandamiento de Ejecución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En atención al Oficio 193/2017, de fecha 16 de febrero de 2017, relativo a la A cordata número 03/2016/JEM, pronunciada por la Jueza de Ejecución de Medidas de Justicia para Adolescentes, tal y como fue informado con el relativo número DGESM/DM/0169/2017, de fecha 27 de febrero del año en curso.

SEGUNDO.- Derivado de lo anterior y habiendo transcurrido en exceso el plazo de 30 días siguientes a la fecha en que surtió efectos la notificación de la citada resolución, debiendo pagar o haber interpuesto algún medio de defensa el cual se encuentre debidamente garantizado el crédito fiscal 4194015, de conformidad con los artículos 31, 32 y 130 del Código Fiscal del Estado de Puebla vigente, el crédito fiscal se ha vuelto exigible a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, con fundamento en el artículo 86, primer párrafo del mismo ordenamiento legal, por lo que esta autoridad:

ORDENA

PRIMERO.- Requierase al C. Herrera Álvarez Edwin, el pago del importe total \$8,694.00 (Ocho mil seiscientos noventa y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) del referido crédito fiscal, junto con sus accesorios legales, o en su caso, que en el acto, compruebe haberlo realizado con los comprobantes fiscales oficiales de pago correspondientes, con base en la siguiente:

ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL

Se procede actualizar el crédito fiscal acorde con lo previsto por el artículo 35, en relación con el artículo 35-A, ambos del Código Fiscal del Estado de Puebla vigente, acorde con lo siguiente, por la falta de pago de las contribuciones, en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; bajo las anteriores circunstancias esta Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla procede a determinar la actualización de su adeudo histórico en cantidad total de \$88,650.00 (Ochenta y ocho mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)

OBTENCIÓN DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:

Factor de actualización= $\frac{\text{ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 10 DE ABRIL DE 2018} = 1.0544}{\text{ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR CORRESPONDIENTES AL MES DE FEBRERO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 10 DE MARZO DE 2003} = 125.598}$



GOBIERNO DEL ESTADO
DE PUEBLA

Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa: Oficina Recaudadora y de Asistencial al Contribuyente de Acatlán de Osorio, dependiente de la Subdirección de Orientación y Asistencia al Contribuyente de la Dirección de Ingresos dependiente a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla..

MEEST-001

Actualización

Número de Crédito.	Importe histórico.	Factor de Actualización.	=	Actualización.
4194015	\$88,650.00	1.0544		\$93,473.00

Suma de los conceptos de monto histórico y actualización:

Número de Crédito.	Importe histórico.	(+) Actualización.	=	Importe Actualizado.
4194015	\$88,650.00	\$4,823.00		\$93,473.00

Calculo de Gastos de Ejecución.

Los gastos de ejecución se determinarán de acuerdo a lo establecido con el artículo 87 del Código Fiscal del Estado de Puebla vigente, en donde establece que: "Cuando sea necesario emplear el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivo un crédito fiscal, las personas físicas y morales pagarán por concepto de gastos de ejecución, por cada una de las diligencias de notificación, del requerimiento de pago, embargo, remate, enajenación fuera de remate o adjudicación al fisco estatal; así como por concepto de honorarios por intervención, los porcentajes que establezca la Ley de Ingresos del Estado y en los términos que en la misma se señalen (...)", de conformidad con el artículo 100 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2018, el cual señala, que cuando sea necesario emplear el Procedimiento Administrativo de Ejecución, las personas físicas y morales estarán obligadas a pagar el 2%, del crédito fiscal por concepto de gastos de ejecución, por cada una de las diligencias.

No obstante, es importante resaltar que de acuerdo al artículo 100, tercer párrafo de la Ley de Ingresos para el Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2018, las cantidades que resulten de aplicar la tasa del 2%, no podrán ser menores a dos veces la unidad de medida y actualización, por diligencia. De igual manera, de conformidad con el artículo 100, cuarto párrafo de la Ley de Ingresos para el Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2018, señala que en ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que refiere el mismo, excluyendo los gastos suplementarios y las contribuciones que se paguen por la entidad para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de \$56,050.00

Total del Crédito.	(X)	2% del Crédito.	(=)	Gastos de Ejecución.	(Mínimo)(Máximo) Gastos de Ejecución.	Total Gastos de Ejecución.
\$88,650.00		2%		\$160.00		\$160.00

Una vez actualizados los importes históricos y determinando sus accesorios legales, el C. Herrera Álvarez Edwin, tiene a su cargo los siguientes montos para pago:

Importe histórico.	(+) Actualización.	(+) Recargos.	(+) Gastos de Ejecución.	(+) Gastos de Notificación.	(=) Importe total.
\$88,650.00	\$4,823.00		\$160.00		\$93,633.00

SEGUNDO.- En caso de que el contribuyente, se negara a pagar, o no comprobare que ha realizado el pago, con fundamento en los artículos 88, 89, 90, 92, 94, 95, 95-A y 96 del Código Fiscal del Estado de Puebla vigente, trábese formal embargo sobre bienes suficientes para cubrir el importe total histórico del referido crédito fiscal, junto con sus accesorios legales.

TERCERO.- Asimismo, se percibe al C. Herrera Álvarez Edwin, que en caso de oponerse y/o obstruir, él, la persona con la que se entienda la diligencia de cobro o algún tercero, le(s) impidiera materialmente el acceso al domicilio donde deba practicarse la misma, o al lugar donde se encuentren los bienes susceptibles de embargo, siempre que el caso lo requiera, el(los) Notificador(es)-Ejecutor(es), actuante(s), podrá(n) solicitar el auxilio de la fuerza pública para llevar a cabo sus funciones, con fundamento en el artículo 41, fracción V del Código Fiscal del Estado de Puebla vigente.

CUARTO.- Se hace del conocimiento al contribuyente, que el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación, en términos de los artículos 129, fracción II, inciso b), 129-A y 130 del Código Fiscal del Estado de Puebla, el cual debe presentarse ante la autoridad fiscal competente, siendo la Procuraduría Fiscal de esta Secretaría, de conformidad con el artículo 4, primer párrafo, fracción III, 14, primer párrafo, o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso administrativo de revocación, será de 30 días, que será computado a partir del día hábil siguiente en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo.

Atentamente.

El Jefe de la Oficina Recaudadora y de Asistencia al Contribuyente de Acatlán de Osorio.

Ing. Ángel Peralta Santiago.